

POLÍTICA DE ANTISOBORNO

Versión 1.3

CONTENIDO

MENSAJE DE AUTORIZACIÓN.....	3
PROPÓSITO	4
ALCANCE	4
DEFINICIONES.....	4
RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD	5
APEGO A NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	5
PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD	6
CONSECUENCIAS DE INCURRIR EN VIOLACIONES O INCUMPLIMIENTOS	6
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE RIESGOS.....	7
SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN	7
INFORMACIÓN Y NO REPRESALIAS	7
BONOS Y COMISIONES	8
REGALOS E INVITACIONES.....	8
TRATAMIENTO DE DONATIVOS Y DONACIONES	9
PROHIBICIÓN DEL SOBORNO A FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO	9
NO FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLITICOS O CAMPAÑAS ELECTORALES.....	10
PAGOS DE FACILITACIÓN.....	10
CÓMO DETECTAR EL SOBORNO Y RESPONDER ANTE ÉSTE	10
CÓMO PREVENIR Y EVITAR EL SOBORNO	11
LIBROS Y REGISTROS FIDEDIGNOS	11
FORMACIÓN EN MATERIA DE ÉTICA Y POLÍTICA ANTISOBORNO.....	12

MENSAJE DE AUTORIZACIÓN

En **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, estamos comprometidos en llevar a cabo negocios en pleno cumplimiento de la letra y de todas las leyes, normas y regulaciones aplicables y de acuerdo con nuestro código de ética y conducta. Nos esforzamos por hacer negocios con transparencia e integridad y para garantizar que todas las transacciones cumplan con todas las leyes anticorrupción y antisoborno aplicables.

Esta Política de Cumplimiento Anticorrupción está destinada a todos los empleados actuales y recién contratados, accionistas, directores, proveedores de servicio, clientes y socios estratégicos y terceras partes que hagan negocios con nosotros. Cada uno está obligado a leer esta Política, asistir a las capacitaciones necesarias y certificar periódicamente que no han participado y que no participarán en comportamientos corruptos.

Política de Cumplimiento Anticorrupción efectiva a partir de 15 de Octubre del 2021.



Ing. Armando Vicencio D.
Dirección General
Concretos San Carlos,
S.A. de C.V.

PROPÓSITO

El propósito de esta **Política de Antisoborno CSC-3POL01 Versión 1.3** es asegurar que en **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, los directores, colaboradores, empleados y las Terceras partes cumplan con todas las leyes anticorrupción aplicables, comprometidos a realizar nuestros negocios y contrataciones con ética, honestidad, integridad, honradez, responsabilidad, actuando con una filosofía de cero tolerancia ante el soborno público o privado, por lo que exigimos a nuestros colaboradores, socios, proveedores, partes interesadas y clientes el mismo compromiso y comportamiento.

ALCANCE

Esta política es aplicable a los colaboradores de la **Empresa**, así como a todas las partes relacionadas, entendidos estos como: clientes, socios, proveedores, partes interesadas y en general a todos aquellos con quienes de manera directa o indirectamente se establezca una relación comercial, contractual o de cooperación.

A fin de coadyuvar y promover el cumplimiento de esta política, se ha establecido un Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el cual contiene medidas diseñadas para identificar y evaluar riesgos; prevenir, detectar y enfrentar el soborno; controles y procesos que buscan reforzar nuestra cultura de honestidad y ética en los negocios.

El cumplimiento de este sistema de gestión es responsabilidad de todo el personal en el ejercicio de sus funciones a nombre de la Empresa, y todos debemos contribuir a su eficacia a través de las siguientes acciones y compromisos:

- Apegándonos a los procedimientos y controles establecidos dentro del SGAS;
- Cumpliendo con la normatividad interna, externa y legislación aplicable;
- Reportando cualquier sospecha de soborno o violación a políticas y códigos;
- Promoviendo nuestros valores y una cultura de ética e integridad en los negocios;
- Participando y promoviendo la participación en la capacitación del SGAS;
- Haciendo partícipes de esta Política a todo el personal, socios, proveedores y cualquier parte interesadas que tengan relación con la empresa;
- Comprometiéndonos a fortalecer la eficacia de nuestro SGAS, compartiendo sugerencias que nos lleven a la mejora continua del mismo;
- Asegurándonos que cuando tomemos una decisión o decidamos delegar esta autoridad, esto no suponga un conflicto de intereses y de que se deja el registro de quién la toma.

DEFINICIONES

Conflicto de intereses: Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización.

Debida Diligencia (DD): Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos.

Funcionario público: Toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público.

Pago de Facilitación: Se refiere a un pequeño pago efectuado a un funcionario gubernamental con el fin de agilizar las acciones gubernamentales rutinarias y no discrecionales a las que una empresa tiene derecho legalmente (por ejemplo, un pequeño pago a un funcionario judicial de bajo nivel para obtener copias de los archivos legales).

Personal: Directores, funcionarios, empleados, colaboradores o trabajadores temporales y voluntarios de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**

Política: Se refiere a la **Política de Antisoborno CSC-3POL01 Versión 1.3**

Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Socio de negocios: Parte externa con la que la **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.** tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial. Incluye pero no se limita a los clientes, consumidores, "alianza empresarial", socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.

Tercero(s) o Terceras Partes: Incluye, pero no se limita a: proveedores, consultores, intermediarios, contratistas, subcontratistas, agentes, subagentes, agentes aduanales, transportistas de carga, proveedores de logística, distribuidores, representantes, socios comerciales, socios de empresas conjuntas o asociaciones estratégicas, o empresas e individuos con los que **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, tenga una relación comercial o que de otro modo tengan autoridad expresa o implícita para actuar en nombre de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**

RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Director General: Tiene la responsabilidad de autorizar, y en su caso, modificar la presente Política y Lineamientos.

Oficial de cumplimiento: Tiene la responsabilidad y autoridad para elaborar, revisar y en su caso actualizar el presente Política y Lineamientos así como promover la difusión, la operación y el cumplimiento.

APEGO A NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA

Todas las actividades deben realizarse en apego con la normativa aplicable a cada país en el que se desarrollen actividades, además de observar estricta observancia al cumplimiento de las siguientes reglas, códigos, legislación y sus reglamentos aplicables en México:

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Código Penal Federal
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Reglas de la ICC para Combatir la Corrupción
- Código de Ética de la CMIC
- Código de Ética y Conducta en el Negocio (para colaboradores)
- Código de Ética y Reglas de Conducta para Proveedores, Subcontratistas y Socios de Negocio

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

La **Política de Antisoborno CSC-3POL01 Versión 1.3** de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, prohíbe ofrecer o recibir sobornos y prohíbe la corrupción ya sea de forma directa o indirecta y de la misma manera esperamos que nuestros colaboradores, socios, proveedores, clientes o cualquier otro tercero que actúe en nuestro nombre lleven a cabo su trabajo de forma honesta, y que se comprometan a cumplir con los estándares de conducta ética y profesional, incluyendo esta **Política CSC-3POL01** y los **Códigos de Ética y Conducta CSC-0CD01** aplicables. Las violaciones a nuestras prácticas de ética en los negocios y a las legislaciones en materia anticorrupción se encuentran contempladas dentro de los contratos firmados con nuestros socios de negocio y podrían acarrear sanciones o incluso la rescisión de los mismos.

Si se detecta que, cualquier socio de negocio o potencial socio de negocio, se encuentra involucrado en escándalos de corrupción, inhabilitaciones públicas, denuncias o juicios en materia de corrupción y soborno, **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, se reservará el derecho de realizar las diligencias pertinentes, pudiendo derivar en la terminación de las relaciones comerciales.

CONSECUENCIAS DE INCURRIR EN VIOLACIONES O INCUMPLIMIENTOS

El incurrir en actos de soborno o cohecho nacional o transnacional puede provocar un terrible daño a la imagen de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, además de que, en los términos de Ley General de Responsabilidades Administrativas, el soborno es una falta administrativa grave y puede acarrear sanciones a empresas tales como: sanciones económicas de hasta el doble de los beneficios obtenidos, la inhabilitación temporal para participar en proyectos y licitaciones, la suspensión de actividades o hasta la disolución de la sociedad.

Por otra parte, las personas que incurran en este tipo de prácticas, de acuerdo a los artículos 222 y 222 bis del Código Penal Federal, podrán ser acreedoras de sanciones de hasta catorce años de prisión y sanciones económicas de más de 12.5 millones de pesos.

Así mismo, en caso de incumplimiento a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno, a los códigos y políticas de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, o a la legislación aplicable, algunos de estos incumplimientos podrían involucrar responsabilidad civil o penal y los infractores pueden ser sujetos de multas o de procesos penales. En el caso de socios, proveedores y clientes, estos incumplimientos podrían ser motivo de rescisión de contrato o acciones legales.

Es importante recalcar que el incumplimiento de la **Política de Antisoborno CSC-3POL01, Códigos de Ética y Conducta CSC-0CD01**, controles o cualquier otro requisito establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno pueden generar vulnerabilidades en el sistema o aumentar la exposición a riesgos de soborno.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

A fin de analizar las actividades que pudieran suponer un riesgo de soborno para **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, se ha establecido una metodología para la identificación y evaluación del riesgo de soborno a través del Procedimiento de Evaluación de Riesgos de Soborno y Debida Diligencia, en el que se identifican los riesgos de soborno generales en los que se puede incurrir, además de los controles establecidos y la necesidad de implementación de nuevos controles.

En este mismo procedimiento establece la manera de realizar la debida diligencia para los proyectos en que se va a participar, los socios comerciales con los que se participa y el personal contratado por la empresa. La debida diligencia deberá documentarse y conservarse, debiendo actualizarse periódicamente, según se considere necesario. Los empleados de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, están obligados a cooperar en cualquiera de esas acciones.

SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Para apoyar al cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, ha delegado en la función de Oficial de Cumplimiento, quien cuenta con independencia de criterio, la responsabilidad de proporcionar asesoramiento y orientación a los colaboradores acerca del Sistema de Gestión Antisoborno, de la **Política Antisoborno CSC-3POL01** y de cómo atender cualquier duda, inquietud o denuncia relacionada con soborno o corrupción.

El Oficial de Cumplimiento podrá asesorar y orientar a los colaboradores y a quien así lo solicite, acerca del sistema de gestión antisoborno, de las sugerencias para mejorarlo y de cualquier cuestión relacionada con el mismo, incluyendo las inquietudes, quejas o denuncias relacionadas con soborno.

Correo electrónico:

oficialdecumplimiento@concsac.com

INFORMACIÓN Y NO REPRESALIAS

Todos los empleados de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, que tengan conocimiento o sospecha de que esta política pueda haber sido violada deberán reportarla a la línea de telefónica para reportar de manera anónima y confidencial las inquietudes, denuncias o quejas relacionadas con el comportamiento inapropiado por parte de cualquier persona que trabaje con o para la Sociedad. La línea telefónica será atendida por la empresa, disponible las 24 horas del día los 365 días del año a través de las siguientes opciones:

- Línea de Denuncias: **(+52) 782 161 0313**

- Sitio Web: www.concsac.com
- Email: denuncias@concsac.com

Al recibir la inquietud, denuncia o queja, la empresa independiente asignará un número consecutivo que será proporcionado a quien reporta, junto con una clave que le permitirá conocer el estatus de su denuncia. Todas las inquietudes, denuncias o quejas serán atendidas y contestadas.

Este mecanismo se encuentra formalizado en el Procedimiento para el Planteamiento de Inquietudes, Línea de Denuncias e Investigaciones.

Cualquiera que reporte una inquietud, denuncia o quejas, debe actuar de buena fe y tener fundamentos razonables para creer que la información que entregue constituye una contravención a los **Códigos de Ética CSC-0CD01** ; a la **Política de Antisoborno CSC-3POL01**; al Sistema de Gestión Antisoborno; o a las sanas prácticas y normativa aplicable **a Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**

Ningún colaborador de la Empresa así como los socios, proveedores y clientes que, de buena fe denuncien alguna violación a los códigos y políticas, sufrirá acoso, represalias o consecuencias laborales adversas. No habrá represalias por alzar la voz o denunciar incumplimientos actuales o eventuales, por cooperar en una investigación, por ejercer sus derechos legales o por negarse a participar en cualquier actividad que juzguen razonablemente que representa un riesgo de violar las leyes o la normatividad interna de la Empresa.

Es importante mencionar que la línea se utilice de manera responsable, evitando denunciar por este medio, temas que podrían resolverse de manera directa con cualquier área **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, y que no tenga que ver con violaciones a la normativa mencionada.

BONOS Y COMISIONES

La **Empresa** tiene como política el no dar comisiones ni bonos por resultados individuales que puedan inducir a actos de soborno. Los bonos que se entregan son por resultados globales.

REGALOS E INVITACIONES

Concretos San Carlos, S.A. de C.V., reconoce que dar obsequios, ofrecer entretenimiento y brindar patrocinio son una parte legítima de los negocios en muchos países. Sin embargo, usted es responsable de seguir los siguientes lineamientos en materia de Regalos e Invitaciones.

Recordemos que de acuerdo al artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece que los servidores públicos no pueden obtener algún beneficio o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, por lo que no se deberán dar regalos a servidores públicos, salvo artículos promocionales.

Esta política no prohíbe las invitaciones normales y apropiadas de o para terceros, sin embargo usted no debe dar o recibir ninguna invitación esperando beneficiarse de ella directa o indirectamente, o dando la impresión de que pudiera hacerlo.

Hay ciertas situaciones en materia de regalos o invitaciones que no son aceptables, por ejemplo:

- Que usted dé u ofrezca un pago, regalo o invitación con la expectativa o esperanza de recibir un beneficio o ventaja comercial o para recompensar un beneficio o ventaja competitiva ya obtenidos;
- Que usted acepte un pago, regalo o invitación de un Tercero si sabe o sospecha que se le ofrece o entrega con la expectativa de que **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, otorgue un beneficio a cambio;
- Que usted haga una contribución o donación a partidos políticos o individuos con el fin de asegurar influencia política o comercial en nombre de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**

Debe prestarse especial atención cuando se esté ofreciendo o recibiendo una invitación, cuidando que dicho contacto solamente ocurra si existen razones de negocio legítimas para el mismo, y dicha invitación no debe exceder lo que pudiera generalmente considerarse práctica estándar en el lugar en el que ocurra.

TRATAMIENTO DE DONATIVOS Y DONACIONES

Las donaciones pueden plantear problemas en virtud de las Leyes Anticorrupción, particularmente cuando una donación es a una organización benéfica asociada a un Funcionario de Gobierno, así como puede estar prohibida por las leyes locales aplicables.

Concretos San Carlos, S.A. de C.V., prohíbe los donativos o donaciones de bienes, servicios, valores, efectivo, en especie y otros recursos, a cualquier persona física y moral, cuando estos no hayan sido tratados con la regulación en la materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PROHIBICIÓN DEL SOBORNO A FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO

Si bien las Leyes Anticorrupción prohíben las transacciones sensibles con y los pagos corruptos a Funcionarios de Gobierno, no prohíben a una empresa realizar negocios con gobiernos, agencias y entidades o instrumentos controlados por el gobierno. Las interacciones de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, con Entidades Gubernamentales y Funcionarios de Gobierno deben llevarse a cabo con la más alta integridad y sin crear ni siquiera la apariencia de improcedencia.

Concretos San Carlos, S.A. de C.V., ha adoptado un estándar de cero tolerancias para el soborno y la corrupción. Bajo ninguna circunstancia ningún director, oficial, empleado o Tercero de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, ofrecerá, prometerá, dará o autorizará la entrega de dinero o Cualquier Cosa de Valor a cualquier Funcionario de Gobierno, en cualquiera de las jurisdicciones donde operamos, o a cualquier tercero mientras sabe o está consciente de la probabilidad de que el dinero o la cosa de valor se pase a un Funcionario de Gobierno, con la intención de influirlo en su capacidad oficial con el fin de obtener o retener negocios u obtener una ventaja comercial para **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**

NO FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS O CAMPAÑAS ELECTORALES

Concretos San Carlos, S.A. de C.V., está en contra y no autoriza ni permite la financiación, aportaciones, contribuciones o apoyo a ningún candidato, asociación política o partido político, en dinero, servicios, bienes o asignación de recurso humano.

El personal que tenga a su cargo la administración, gestión o trámite de recursos no podrá destinarlos por sí o mediante el uso de intermediarios, bajo ninguna circunstancia al financiamiento, aportación, contribución o apoyo a ningún candidato, asociación política o partido político o a través de intermediarios a nombre de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**

Cualquier asignación de recursos en efectivo o en especie, para estos fines será considerado como un pago de Soborno con independencia de los delitos que pudieran constituirse.

PAGOS DE FACILITACIÓN

Un pago de facilitación es un pago hecho a los Funcionarios de Gobierno para acelerar o asegurar el desempeño de las "acciones gubernamentales rutinarias." Las "acciones gubernamentales rutinarias" incluyen: la expedición de permisos, licencias u otros documentos necesarios para hacer negocios en el país; tramitar documentos gubernamentales tales como visas y permisos de trabajo; proporcionar protección policial y recoger y entregar la correspondencia o correo; programar inspecciones relacionadas con la ejecución de contratos o inspecciones relacionadas con el tránsito de mercancías a través del país; proporcionar servicio telefónico, suministro de energía y agua, embarque o desembarque de carga; y la protección de los productos perecederos o materia prima del deterioro.

El personal y los representantes de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, no harán ni recibirán pagos de facilitación de cualquier tipo (efectivo, especie, etc.) de ningún Funcionario de Gobierno por trámite o facilitación.

El personal y los representantes de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, evitarán recibir y ofrecer pagos o regalos como beneficio de facilitación o tramite, comprometiéndose a cumplir con la legislación nacional o internacional en la materia para inhibir el soborno.

CÓMO DETECTAR EL SOBORNO Y RESPONDER ANTE ÉSTE

Durante el desarrollo de nuestras actividades, podríamos vernos envueltos en situaciones en las que debemos cuidar que no se incurra en prácticas de soborno o conductas indebidas, por lo que debemos responder de las siguientes maneras y de acuerdo a cada situación, por ejemplo:

- Hay ocasiones en que se normaliza la práctica de "pagos de facilitación", que son los que se hacen a fin de garantizar o agilizar un trámite oficial rutinario, sin embargo usted debe evitar cualquier actividad que pudiera derivar en un pago de facilitación.
- Si un Tercero le ha ofrecido o solicitado un soborno, si sospecha que esto puede pasar en el futuro o si cree ser víctima de otra forma de actividad ilegal, es importante que lo comunique lo antes posible al Oficial de Cumplimiento, al Auditor Corporativo o que siga el procedimiento establecido en el procedimiento que rige el

sistema de denuncias.

- Si cualquier superior le pide realizar un desembolso indebido en nombre de la **Empresa** o si se tiene sospechas, inquietudes o dudas acerca de un pago, debe comunicárselo directamente al Oficial de Cumplimiento, al Auditor Corporativo o a través del procedimiento establecido en el procedimiento de denuncias.
- Si usted observa que cualquier socio comercial, subcontratista o proveedor está realizando prácticas indebidas, deberá comunicarlo al Oficial de Cumplimiento, al Auditor Corporativo o presentar la inquietud a través del procedimiento de denuncias.
- Si observa que cualquier socio comercial, subcontratista o proveedor con el que se trabaja, no tiene experiencia en la realización de la labor para la que ha sido contratado o se ha contratado debido únicamente a sus relaciones con funcionarios públicos o colaboradores.

Cualquier intento o solicitud de soborno, debe ser rechazado con cortesía pero de manera contundente, evitando siempre respuestas ambiguas que puedan dar la impresión de que se está de acuerdo con estos ofrecimientos. Hay que hacer saber al oferente o al solicitante que en **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, se tiene una **Política de Antisoborno CSC-3POL01** estricta y que podríamos incurrir en violaciones que podrían provocar sanciones que puedan llegar hasta la prisión o denuncias penales.

CÓMO PREVENIR Y EVITAR EL SOBORNO

Se tiene establecido un Sistema de Gestión Antisoborno a fin de establecer procesos, medidas y controles que nos ayuden a reducir la exposición a malas prácticas y todos podemos cooperar para que el sistema funcione adecuadamente a través de las siguientes medidas:

- Evitando involucrarse en cualquier actividad que pudiera conducir al incumplimiento de esta **Política de Antisoborno CSC-3POL01** o al **Código de Ética y Conducta CSC-0CD01** de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**
- Realizando nuestro trabajo en estricto apego a los procesos, procedimientos, políticas y controles establecidos para **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**
- Vigilando que nadie amenace o tome medidas en contra de un colaborador, proveedor o socio por haberse negado a participar en cualquier violación a esta política o por haber denunciado irregularidades.
- Evitando situaciones en las cuales su interés personal pudiera entrar en conflicto, o incluso aparentar estarlo, con los intereses de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**
- Reportando al Oficial de Cumplimiento o al Auditor Corporativo, cualquier posible conflicto de interés que usted detecte, por ejemplo, si un proveedor, cliente o servidor público es familiar de usted o de cualquier otro empleado de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**

LIBROS Y REGISTROS FIDEDIGNOS

En la **Empresa** trabajamos por la honestidad y la honradez en todas las áreas de nuestra empresa y nos apegamos a la legislación aplicable en materia financiera y contable, llevando libros, registros y cuentas completas y fidedignas.

Concretos San Carlos, S.A. de C.V., establece expresamente la prohibición de realizar operaciones con recursos de procedencia o destino ilícito (Lavado de Dinero) o financiamiento al terrorismo en las actividades económicas y de realización de contratos de servicios y de obras con proveedores, clientes y/o socios de negocios.

En consecuencia a lo mencionado, **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, dará cumplimiento a las disposiciones nacionales e internacionales que prohíben el Lavado de Dinero y el financiamiento al terrorismo.

Con este fin se establecen y cumplen las siguientes acciones y observancias:

- Que todas las transacciones financieras se identifiquen de manera adecuada y se registren apropiada y claramente en los libros de contabilidad correspondientes;
- Que no existan cuentas “fuera de libros” o secretas y que no puedan emitirse documentos que no reflejen de manera clara y precisa las transacciones a las que se refieren;
- Que no haya registros de gastos inexistentes, o pasivos clasificados o identificados incorrectamente, o de transacciones inusuales que no tengan un propósito legítimo;
- Que los pagos en efectivo o pagos en especie sean monitoreados para evitar que los mismos sean utilizados para sobornos y, que en la medida de lo posible, se evite su uso;
- Que ninguna contabilidad u otros documentos relevantes se destruyan intencionalmente antes de lo permitido por la ley;
- Que se cumplan con todas las disposiciones legales y las regulaciones fiscales nacionales e internacionales aplicables.

Aunado a esto, en **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, se realizan auditorías independientes por parte de despachos externos, además de las auditorías internas por parte del Auditor Corporativo. Estos mecanismos están diseñados para identificar cualquier transacción que contravenga esta Política o las Normas Internacionales de Información Financiera.

FORMACIÓN EN MATERIA DE ÉTICA Y POLÍTICA ANTISOBORNO

Se han establecido mecanismos para que todos los colaboradores que participen en el alcance del Sistema de Gestión Antisoborno de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, participen anualmente en un curso de formación obligatoria en relación con temas de Ética y **Política de Antisoborno CSC-3POL01**. Así mismo deberán ratificar su compromiso a través de la suscripción de la adhesión al Código de Ética y Conducta en el Negocio y Política Antisoborno, documentos en el que se refrenda que usted ha leído y entendido el Código y esta Política; que respeta sus términos; y que no tiene conocimiento de violaciones a la misma.

La **Política de Antisoborno CSC-3POL01** de **Concretos San Carlos, S.A. de C.V.**, será puesta a disposición de todos los colaboradores, socios, proveedores, partes interesadas y clientes, siendo entregada al personal durante las capacitaciones y a los socios de negocio a la firma de sus contratos. Además de ser publicada en la página <http://concsac.com/>.